Id: 11066
Contrato No.
CEAG-BID-LP-PRODI-2020-048

Carta de Aceptación

03 de noviembre de 2020

Número de Identificación y Título del Contrato: **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CEAG-BID-LP-PRODI-2020-048.**

A:**Edificadora Alba S.A. de C.V..**

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha 01 de octubre de 2020, para la ejecución de: **Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto.,** por el Precio del Contrato $1,715,344.29 (Un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 29/100M.N.) más la cantidad de $274,455.09 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado para dar un importe total de **$1,989,799.38 (Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 38/100 M.N.).**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se ha signado el Segundo modificatorio del Anexo de Ejecución I.-11.-01/20 y su correspondiente Anexo Técnico para el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), en su apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) suscrito el 20 de julio de 2020; con cargo al Programa Q0045. Mejora Continua de Organismos Operadores y a la Partida 6140. División de terrenos y construcción de obras de urbanización, de conformidad con el convenio CEAG-O.O. VALLE DE SANTIAGO-PRODI-2020-112. Con código de acción OB-204-0204-20.

Por este medio les instruimos para que (a) procedan con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, de conformidad con la Cláusula 34.5 de las IAO y (c) envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 35.1 de las IAO, y de conformidad con la Cláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: **Ing. Angélica Casillas Martínez**

Nombre de la Entidad: **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**

Adjunto: Contrato

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Id: 11066
Contrato No.
CEAG-BID-LP-PRODI-2020-048

Contrato

Este contrato se celebra el **10 de noviembre de 2020** entre **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato,** con domicilio en **Autopista Guanajuato-Silao km 1, de la ciudad de Guanajuato, Gto.,** representada en este acto por la **Ing. Angélica Casillas Martínez,** en su carácter de **Directora General** (en adelante denominado "**el Contratante**") por una parte, y por la otra parte la empresa denominada **Edificadora Alba S.A. de C.V., con domicilio en Juan Sarabia No. 712 Primer Piso, colonia Flores Magón Norte, Irapuato, Gto., C.P. 36649, teléfono (462) 625-4826, correo electrónico edificadora.alba@gmail.com,** (en adelante denominado "**el Contratista**")

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute: **Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto.,** (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete al **Contratante**:

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Ing. Javier René Pérez Zárate
Director General de Desarrollo Hidráulico

Firma que compromete al **Contratista:**

L.R.I Alicia Adagisela García Barbosa
Administradora Única

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 5
2. Interpretación 7
3. Idioma y Ley Aplicables 8
4. Decisiones del Gerente de Obras 8
5. Delegación de funciones 8
6.Comunicaciones 8
7. Subcontratos y cesión del contrato 8
8. Otros Contratistas 8
9. Personal 8
10. Riesgos del Contratante y del Contratista 9
11. Riesgos del Contratante 9
12. Riesgos del Contratista 10
13. Seguros 10
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras 11
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato 11
16. Construcción de las Obras por el Contratista 11
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista 11
18. Aprobación por el Gerente de Obras 11
19. Seguridad 11
20.Descubrimientos 11
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras 12
22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones 12
23.Instrucciones, Inspecciones Auditorias en el caso del BID 12
23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF 12
24.Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución 12
25. Reemplazo del Perito 13
26.Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución 13

B. Control de Plazos 14

27. Programa 14
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación 14
29. Aceleración de las Obras 15
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras 15
31. Reuniones administrativas 15
32. Advertencia Anticipada 16

C. Control de Calidad 16

33. Identificación de Defectos 16
34. Pruebas 16
35. Corrección de Defectos 16

36. Defectos no corregidos 16

D. Control de Costos 17

37. Lista de Cantidades 17
38. Modificaciones en las Cantidades 17
39. Variaciones 17
40. Pagos de las Variaciones 17
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos 18
42. Certificados de Pago 18
43. Pagos 19
44. Eventos Compensables 19
45. Impuestos 20
46. Monedas 21
47. Ajustes de Precios 21
48. Retenciones 22
49. Liquidación por daños y perjuicios 22
50. Bonificaciones 22
51. Pago de anticipo 22
52. Garantías 23
53. Trabajos por día 23
54. Costo de reparaciones 23

E. Finalización del Contrato 23

55. Terminación de las Obras 23
56. Recepción de las Obras 24
57. Liquidación final 24
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 24
59. Terminación del Contrato 24
60. Fraude y Corrupción en el caso del BID 26
60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID 30
60. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF 35
61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato 36
62. Derechos de propiedad 37
63. Liberación de cumplimiento 37
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco 37
65. Elegibilidad en el caso del BID 37
65. Elegibilidad en caso del BIRF 38

Condiciones Generales del Contrato
A. Disposiciones Generales

1. Definiciones	1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas (a) El **Perito** es el especialista en construcción de Obras, de reconocido prestigio designado por un organismo técnico independiente de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver asuntos elevados a su consideración por el Contratista relacionados con la ejecución del contrato, (b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría. (c) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta. (d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC (e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC. (f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC. (g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante. (h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante. (i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato. (j) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

	(k)	**Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
	(l)	**Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
	(m)	El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
	(n)	El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
	(o)	Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
	(p)	El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
	(q)	**Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
	(r)	El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
	(s)	La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
	(t)	**Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
	(u)	**Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
	(v)	El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
	(w)	**CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
	(x)	El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC.**

	(y)	Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras,** incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
	(z)	**Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
	(aa)	La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
	(bb)	Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
	(cc)	Obras Provisionales son las Obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
	(dd)	Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
	(ee)	Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
2. Interpretación	2.1	Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
	2.2	**Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
	2.3	Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
		(a) Contrato,
		(b) Carta de Aceptación,

		(c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades,[1] y (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables	3.1	El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana.
4. Decisiones del Gerente de Obras	4.1	Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. Delegación de funciones	5.1	El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Perito cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6.Comunicaciones	6.1	Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. Subcontratos y cesión del contrato	7.1 7.2	El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.
8. Otros Contratistas	8.1	El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal	9.1	El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC,** para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del

[1] En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

		personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
	9.2	Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
	9.3	El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	10.1	Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. Riesgos del Contratante	11.1	Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante: (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.
	11.2	Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de: (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

		(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
	11.3	El Contratante deberá indemnizar y liberar de culpa al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.
12. Riesgos del Contratista	12.1	Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.
13. Seguros	13.1	El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC,** los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista: (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a -- los Equipos; (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros
	13.2	El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.
	13.3	Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

	13.4	Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
	13.5	Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	14.1	El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1	El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
16. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1	El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1	El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Gerente de Obras	18.1	El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las Obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas Obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
	18.2	El Contratista será responsable por el diseño de las Obras provisionales.
	18.3	La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las Obras provisionales.
	18.4	El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las Obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
	18.5	Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las Obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
19. Seguridad	19.1	El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20.Descubrimientos	20.1	Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las Obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1	El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones	22.1	El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
	22.2	Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras
23.Instrucciones, Inspecciones Auditorias en el caso del BID	23.1	El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras. 23.2 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de Ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula 59, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Subcláusula 23.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones)
23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF	23.1	El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
24.Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento	24.1	Si durante la ejecución surgiera cualquier evento respecto al cual el Contratista no estuviera de acuerdo con la decisión del Gerente de Obra en virtud de que las Especificaciones Técnicas y planos no prevén solución clara y oportuna del evento, las partes podrán acordar que un organismo técnico independiente designe un experto que actuará como **Perito**, a quien el Contratista pagará la mitad de los honorarios y gastos reembolsables y la otra mitad será parte de la lista de cantidades.

para la solución	24.2	El **Perito** deberá resolver el asunto dentro de los catorce (14) días siguientes a la solicitud de intervención, utilizando el mejor juicio profesional, en forma consistente con las regulaciones nacionales aplicables y sus decisiones serán obligatorias para las partes. A juicio del Gerente de Obra, la gestión perital podrá suspender la ejecución de los componentes de Obras relacionados con el evento; si la decisión del **Perito** coincide con la decisión del Gerente de Obras, no se reconocerán gastos no recuperables, ni se extenderá el plazo de ejecución de la obra; si la decisión coincide con la iniciativa del Contratista los plazos y el costo del Contrato serán ajustados en correspondencia.
25. Reemplazo del Perito	25.1	Si fuese necesario reemplazar al Perito se procederá de conformidad con la Cláusula 24.1 de las CGC.
26.Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución	26.1	Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.
	26.2	Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.
	26.3	Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.
	26.4	No obstante las referencias a arbitraje en este documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Contratista.

B. Control de Plazos

27. Programa	27.1	Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
	27.2	El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
	27.3	El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
	27.4	La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	28.1	El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
	28.2	En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prorroga mediante una enmienda al contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un convenio.

	28.3	El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
29. Aceleración de las Obras	29.1	Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
	29.2	Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	30.1	El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
31. Reuniones administrativas	31.1	Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
	31.2	El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada	32.1	El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.
	32.2	El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos	33.1	El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
34. Pruebas	34.1	Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
35. Corrección de Defectos	35.1	El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
	35.2	Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
36. Defectos no corregidos	36.1	Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades[2]	37.1	La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
	37.2	La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
38. Modificaciones en las Cantidades[3]	38.1	Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.
	38.2	El Gerente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
	38.3	Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
39. Variaciones	39.1	Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas[4] actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Gerente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante convenio modificatorio.
40. Pagos de las Variaciones	40.1	Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
	40.2	Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la

[2] En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar las Cláusulas 37.1 y 37.2 por las siguientes:

37.1 "El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa."

37.2 "En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado."

[3] En el caso de contratos a suma alzada, suprimir "Lista de cantidades" y sustituir por "Calendario de actividades", y reemplazar toda la Cláusula 38 con la siguiente Cláusula 38.1:

38.1"El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios."

[4] En el caso de contratos a suma alzada, agregar "y Calendarios de actividades" después de "Programas".

	cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.[5] 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista. 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable. 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos	41.1 Cuando se actualice el Programa,[6] el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.
42. Certificados de Pago	42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2. 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagársele. 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras. 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.[7]

[5] Suprimir esta Cláusula en los contratos a suma alzada.
[6] En los contratos a suma alzada, agregar "o Calendario de actividades" después de "Programa".
[7] En los contratos a suma alzada, reemplazar este párrafo por el siguiente:
42.4 "El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades".

	42.5	El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
	42.6	El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
43. Pagos	43.1	Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
	43.2	Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de la decisión emitida por el Perito, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta Cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
	43.3	Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
	43.4	El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.
44. Eventos Compensables	44.1	Se considerarán eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos. (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

	(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras. (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista. (i) El anticipo se paga atrasado. (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante. (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación. 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento. 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.
45. Impuestos	45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anteriores a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará

		por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.
46. Monedas	46.1	La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.
47. Ajustes de Precios	47.1	Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.
		Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente: $\mathbf{P_c = 0.10_c + B_c\ (Ic/Ioc) + C_c\ (Ic/Ioc) + \ldots\ Z_c\ (Ic/Ioc)}$ en la cual: Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c"; Bc y Cc son coeficientes[8] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e I_c son índices vigentes al final del mes que se factura, e I_{oc} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c". 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

[8] La suma de los coeficientes, B_c, C_c, D_c, más la constante 0.10 debe ser 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que la constante, relativa a la porción no ajustable de los pagos, que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

48. Retenciones	48.1	El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.
	48.2	Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.
	48.3	Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista" o mediante fianza.
49. Liquidación por daños y perjuicios	49.1	El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
	49.2	Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.
	49.3	Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.
50. Bonificaciones	50.1	No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las Obras.
51. Pago de anticipo	51.1	El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC,** contra la presentación por el Contratista de una Garantía mediante Fianza o Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
	51.2	El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para

		la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras. 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
52. Garantías	52.1	El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.
53. Trabajos por día	53.1	Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito. 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.
54. Costo de reparaciones	54.1	El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras	55.1	El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de

		conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.
56. Recepción de las Obras	56.1	El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final	57.1	El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento	58.1	Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.**
	58.2	Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.
59. Terminación del Contrato		
Por el Contratante	59.1	El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:
	(a)	el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
	(b)	el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
	(c)	el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del

		Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
	(d)	el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
	(e)	el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
Para ambos Bancos ***[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]***	(f)	el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.
En el caso del BID ***[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]***	(f)	el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.
Por el Contratista	59.2	El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula.
		i. el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o ii. el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.
	59.3	Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
Terminación por Conveniencia:	59.4	El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por

		conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
	59.5	Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
Suspensión de Financiamiento	59.6	En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.
60. Fraude y Corrupción en el caso del BID [Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]	60.1	El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c). (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que

deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que

se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas,

subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de

	cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).
60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID [Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]	60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[9] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

[9] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la

comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera

	Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;

c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al

	reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).
60. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF	60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC. 60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo. 60.3 Para efectos de esta subcláusula: (i) "práctica corrupta"[10]. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona. (ii) "práctica fraudulenta" [11] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

[10] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[11] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

	(iii)	"práctica de colusión[12];" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona
	(iv)	"práctica coercitiva" [13] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
	(v)	"práctica de obstrucción" significa
		(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
		(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].
61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato	61.1	Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
	61.2	Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

[12] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.
[13] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

62. Derechos de propiedad	62.1	Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
63. Liberación de cumplimiento	63.1	Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	64.1	En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista: (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
65. Elegibilidad en el caso del BID	65.1	El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: i. es ciudadano de un país miembro; o ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

	65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.
Conflicto de Interés Para el BID	65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
65. Elegibilidad en caso del BIRF	65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.
Conflicto de Interés Para el BIRF.	65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.

Id: 11066
Contrato No.
CEAG-BID-LP-PRODI-2020-048

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (n)	El Período de Responsabilidad por Defectos es **doce meses** a partir de la fecha de terminación de los trabajos.
CGC 1.1 (p)	El Contratante es **Comisión Estatal del Agua de Guanjuato.**
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es **25 de enero de 2021**, de conformidad con lo establecido en las IAO 1.2 de la sección II Datos de la licitación. Lo que representa un plazo de ejecución de 70. Las fechas de inicio y término se establecieron con base en la autorización de la No Objeción para emitir el acta de fallo y se respete el plazo de ejecución de obra.
CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras es Tec. Joel Alférez Rodríguez o quien se designe a la firma de contrato. Dirección: Autopista Guanajuato – Silao Km. 1 Guanajuato, Gto. México
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en las localidades descritas en las 1AO 1.1 de la sección II Datos de la licitación. y está definida en los planos No. **Ninguno**
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es **17 de noviembre de 2020**. Las fechas de inicio y término se establecieron con base en la autorización de la No Objeción para emitir el acta de fallo y se respete el plazo de ejecución de obra
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en infraestructura hidráulica.
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: **Ninguna.**
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: 1.- Los convenios derivados del contrato original; 2.- Lista de cantidades valoradas (catálogo de conceptos); 3.- Programas de actividades (Calendario de ejecución de los trabajos); 4.- Bitácora de obra; 5.- Planos; 6.- Especificaciones de construcción, 7.- Manual de Buenas Prácticas Ambientales. Obligándose la contratista a presentar: En los formatos que le proporcione la Contratante. 8.- Términos de referencia y 9.- Normas oficiales mexicanas 10.- Garantías; 11.- Los documentos que integran la propuesta presentada por el contratista y 12.- Cualquier otra disposición, norma o indicación que se haga del conocimiento del contratista a través de los medios de comunicación establecidos en las normas aplicables
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: **Ninguno**
CGC 9.1	Personal Clave: La Contratista designa como su Gerente de Obras de construcción a: Ing. Civil Ricardo Ramírez Trejo, correo edificadora.alba@gmail.com, con cédula número 9923329

CGC 13.1 **(No Aplica)**	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las Obras y solo podrán cancelarse previo aviso a la Contratante. **(No Aplica)** Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: *[indique los montos]* (b) para pérdida o daño de equipo: *[indique los montos]* (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato *[indique los montos]* (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: *[indique los montos]* (ii) de otras personas: *[indique los montos].*
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: **Ninguno**
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) en la fecha señalada para el inicio de los mismos de conformidad con lo establecido en la CGC 1.1 (z) de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de **8 ocho días naturales** a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de **30 treinta días naturales.** El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de **El uno al millar por cada día de retraso del monto de la estimación pendiente de pago.**
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor [podrá o no podrá] prorrogarse. El plazo de prorroga será variable y atendiendo a las circunstancias.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: **El señalado en la CGC 1.1 (m) de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.**
D. Control de Costos	
CGC 43.1	En caso de pagos efectuados después de más de veintiocho (28) días, a solicitud del Contratista, el Contratante deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable. Cuando el Contratante efectúe pagos en exceso, el Contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán en términos del párrafo anterior, sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Contratante.

CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas. Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago. Este tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos.
CGC 47.1	El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC. Los coeficientes para el ajuste de precios son: Para cada moneda *[indique el nombre de las monedas e indique los porcentajes]* es la porción ajustable expresada en fracción decimal que sustituye cada uno de los coeficientes B, C, D,...Z de la fórmula polinómica de ajuste.
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: **Cero por ciento.**
CGC 49.1	El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del **es del uno al millar por cada día de retraso de lo pendiente de ejecutar.** El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del **10 % diez por ciento del monto total del contrato.**
CGC 51.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: **30% treinta por ciento del importe del contrato y se pagará al Contratista a más tardar un día antes del inicio de los trabajos. Previa entrega de la Garantía correspondiente a la firma del contrato.**
CGC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es *10 diez porciento* (a) Garantía Bancaria: **NO APLICA** Fianza de cumplimiento: 10 % diez por ciento del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado
CGC 55.1	El período de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de doce meses y el monto será: (a) del cinco por ciento (5%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Carta de Crédito Irrevocable; o (b) del diez por ciento (10%) del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza

	E. Finalización del Contrato
CGC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar en la fecha señalada para la terminación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la CGC 1.1 (r) de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el en la fecha señalada para la terminación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la CGC 1.1 (r) de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.
CGC 58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de **$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 M. N.**
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días es **30 treinta**
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es **uno al millar por cada día de retraso.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Propuesta de Licitación LO-911053969-E51-2020

Empresa	EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.	**Subtotal**	**$ 1,715,344.29**
Obra	OB-204-0204-20	**IVA**	**$ 274,455.09**
Localidad, Municipio	VALLE DE SANTIAGO, VALLE DE SANTIAGO	**Total**	**$ 1,989,799.38**
Descripción	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 1,000 MICROMEDIDORES, CLASE METROLÓGICA "C", INCLUYE ADECUACIÓN AL CUADRO DE MEDICIÓN, SEGUNDA ETAPA		

Partida	Codigo	Elem.	Descripcion	UM	Precio Unit.	Precio Unitario (con letra)	Cantidad	Importe
35.1150: » DEMOLICIONES	35.1150.1010.0081	01	Corte de pavimento de concreto hidráulico con cortadora tipo manual eléctrica tipo humedo y seco con disco de puntas diamante (5 cms. de espesor).	ML	$ 23.68	VEINTITRES PESOS 68/100M.N.	1300	$ 30,784.00
35.1150: » DEMOLICIONES	35.1150.2010.0140	01	Ruptura con martillo hidráulico de concreto simple de F'c = 150 kg/cm² en banqueta. Incluye la remoción del material producto de la ruptura.(hasta 10 cm de espesor)	M2	$ 26.22	VEINTISEIS PESOS 22/100M.N.	200	$ 5,244.00
35.1200: » EXCAVACIONES	35.1200.1040.0020	01	Excavación a mano para zanjas en material B en seco. Incluye: afloje y extracción del material, afine de taludes y fondo y conservación hasta la instalación de la tubería a una profundidad de 0.00 a 2.00 metros.	M3	$ 143.69	CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 69/100M.N.	120	$ 17,242.80
35.1300: » RELLENOS	35.1300.1010.0030	01	Relleno de zanjas con material suministrado (tepetate) compactado con equipo al 80 % prueba Proctor, capas de 20 cm. de espesor .	M3	$ 167.60	CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 60/100M.N.	120	$ 20,112.00
35.1350: » ACARREO	35.1350.1010.0060	01	Carga a mano y acarreo en camión propio o alquilado de materiales excedentes de desazolves, excavaciones, etc., transito sobre revestimiento, terracería o brecha el primer km. Incluye: camión inactivo durante la carga y descarga a volteo.	M3	$ 117.78	CIENTO DIECISIETE PESOS 78/100M.N.	146	$ 17,195.88

Propuesta de Licitación Firma:
LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

35.1550: » PAVIMENTOS	35.1550.2010.0020	01	Banqueta de concreto simple F'c = 150 kg/cm², espesor de 10 cm. Incluye: cimbra, descimbra, elaboración, acarreo y vaciado de concreto, curado, afine de la superficie, acabado con volteador en cada uno de sus lados, materiales y mano de obra.	M2	$ 294.41	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100M.N.	200	$ 58,882.00
35.1800: » TUBERIA DE KITEC	35.1800.1020.0040	01	Suministro (incluido el flete y acarreo hasta el almacén de la obra) de tubería nueva hidráulica multicapa (Kitec), azul, Código 1216, de 12 mm de diámetro nominal, conforme a Normas NOM-002-CNA-1995 y NMX-E-146-SCFI-2002.	ML	$ 13.56	TRECE PESOS 56/100M.N.	1800	$ 24,408.00
35.2100: » PIEZAS ESPECIALES DE PVC	35.2100.3040.0000	01	Suministro y colocación de cople de reparación de compresión de PVC de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 72.62	SETENTA Y DOS PESOS 62/100M.N.	50	$ 3,631.00
35.2200: » PIEZAS ESPECIALES DE KITEC	35.2200.3010.0020	01	Suministro e instalación de cople recto de kitec compresión x compresión de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 83.86	OCHENTA Y TRES PESOS 86/100M.N.	400	$ 33,544.00
35.2200: » PIEZAS ESPECIALES DE KITEC	35.2200.3030.0100	01	Suministro e instalación de adaptador macho cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT macho de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 64.39	SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100M.N.	150	$ 9,658.50
35.2200: » PIEZAS ESPECIALES DE KITEC	35.2200.3040.0100	01	Suministro e instalación de adaptador hembra cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT hembra de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 63.45	SESENTA Y TRES PESOS 45/100M.N.	400	$ 25,380.00
35.2200: » PIEZAS ESPECIALES DE KITEC	35.2200.3060.0150	01	Suministro e instalación de codo de 90 cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT hembra de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 73.88	SETENTA Y TRES PESOS 88/100M.N.	2000	$ 147,760.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3010.0300	01	Suministro e instalación de codo de FoGo con refuerzo clase 150 de 90° y 13 mm de diámetro.	PZA	$ 8.76	OCHO PESOS 76/100M.N.	2000	$ 17,520.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3090.0060	01	Suministro e instalación de cople de FoGo con refuerzo clase 150 de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 7.68	SIETE PESOS 68/100M.N.	2000	$ 15,360.00

Propuesta de Licitación **Firma:**

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA

Administrador Único

35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0116	01	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 50 mm de longitud.	PZA	$ 12.58	DOCE PESOS 58/100M.N.	2000	$ 25,160.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0120	01	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 100 mm de longitud	PZA	$ 19.95	DIECINUEVE PESOS 95/100M.N.	300	$ 5,985.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0140	01	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 150 mm de longitud	PZA	$ 33.47	TREINTA Y TRES PESOS 47/100M.N.	600	$ 20,082.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0160	01	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 200 mm de longitud	PZA	$ 53.10	CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100M.N.	600	$ 31,860.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0207	01	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 500 mm. de longitud. Incluye: forro de polietileno de alta densidad de 50 cm. de longitud insertado a presión y sin holguras entre tubo y recubrimiento.	PZA	$ 73.13	SETENTA Y TRES PESOS 13/100M.N.	1250	$ 91,412.50
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3280.0208	01	Suministro y colocación de niple galvanizado C-40 de 13 mm de diámetro con un largo de 500 mm.	PZA	$ 53.21	CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100M.N.	100	$ 5,321.00
35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO	35.2350.3285.0020	01	Suministro e instalación de niple de Fo.Go. cuerda corrida de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 5.99	CINCO PESOS 99/100M.N.	600	$ 3,594.00
35.2550: » PIEZAS ESPECIALES PARA CONTROL	35.2550.3040.0060	01	Suministro e instalación de válvula de globo de bronce (Urrea o similar) roscable 100 Lbs de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 89.39	OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100M.N.	1000	$ 89,390.00
35.2550: » PIEZAS ESPECIALES PARA CONTROL	35.2550.3170.0060	01	Suministro y colocación de válvula multifuncional antifraude o limitadora de flujo con cuerpo de latón de 13 mm. de diámetro.	PZA	$ 127.61	CIENTO VEINTISIETE PESOS 61/100M.N.	1000	$ 127,610.00

Propuesta de Licitación Firma:
LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

35.2600: » PIEZAS ESPECIALES PARA MEDICION	35.2600.3020.0080	01	Sum. de micromedidor, conforme a NOM-012-SCFI-1994, para AP en toma domiciliaria, tipo velocidad chorro multiple con transmisión magnética, de 15 mm (1/2") de diám., clase "C" en posición horizontal, con registro plástico y un sello IP 67 encapsulado herm. sellado de esfera seca orientable a 360º, para un qp de 1.5 m³/hr y un gs de 3 m³/hr, presión de trabajo de 10 kg/cm², temp. de operación de 40º C, carátula con sello antifraude y con indicación mín. de 0.02 lts. e indicación máx. de 99,999 m³, sist. de cierre inviolable y blindaje interno, pre equipado con tecnólogía de pulsos de resolución de un lto/pulso para ser escalable a lectura electrónica a distancia, cuerpo sintético y longitud de 190 mm sin conexiones con rosca de entrada y salida G 3/4", incluye: 2 niples roscados NPT de 1/2" de bronce, 2 tuercas G 3/4" de bronce con hilos necesarios efectivos de rosca y dos empaques para conectar a tubería de 1/2".	PZA	$ 560.84	QUINIENTOS SESENTA PESOS 84/100M.N.	769	$ 431,285.96

Propuesta de Licitación Firma:
LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

35.2600: » PIEZAS ESPECIALES PARA MEDICION	35.2600.3020.0100	01	Sum. de micromedidor, conforme a NOM-012-SCFI-1994, para AP en toma domiciliaria, tipo velocidad chorro multiple con transmisión magnética, de 15 mm (1/2") de diám., clase "C" en posición horizontal, con registro cobre vidrio y un sello IP 68 encapsulado herm. sellado de esfera seca orientable a 360°, para un qp de 1.5 m³/hr y un gs de 3 m³/hr, presión de trabajo de 10 kg/cm², temp. de operación de 40° C, carátula con sello antifraude y con indicación mín. de 0.02 lts. e indicación máx. de 99,999 m³, sist. de cierre inviolable y blindaje interno, pre equipado con tecnólogía de pulsos de resolución de un lto/pulso para ser escalable a lectura electrónica a distancia, cuerpo sintético y longitud de 190 mm sin conexiones con rosca de entrada y salida G 3/4", incluye: 2 niples roscados NPT de 1/2" de bronce, 2 tuercas G 3/4" de bronce con hilos necesarios efectivos de rosca y dos empaques para conectar a tubería de 1/2".	PZA	$ 560.51	QUINIENTOS SESENTA PESOS 51/100M.N.	231	$ 129,477.81
35.2650: » PIEZAS ESPECIALES DIVERSAS	35.2650.3120.0207	01	Suministro y colocación de conector rosca macho tipo PEX cuerpo de bronce de 13 x13 mm. de diámetro.	PZA	$ 37.87	TREINTA Y SIETE PESOS 87/100M.N.	500	$ 18,935.00
35.2650: » PIEZAS ESPECIALES DIVERSAS	35.2650.3200.0020	01	Suministro e instalación de abrazadera sin fin y tornillo de ajuste de acero inoxidable para un diámetro de tubería de 13 mm.	PZA	$ 20.67	VEINTIPESOS 67/100M.N.	500	$ 10,335.00
35.2650: » PIEZAS ESPECIALES DIVERSAS	35.2650.3320.0030	01	Suministro y colocación de cople de reparación de bronce 700 RCU de 13 mm de diámetro.	PZA	$ 89.13	OCHENTA Y NUEVE PESOS 13/100M.N.	50	$ 4,456.50

Propuesta de Licitación Firma:
LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

35.2750: » TOMAS DOMICILIARIAS	35.2750.1040.0030	01	Desinstalación de toma domiciliaria de cualquier tubería de 1/2" de diámetro. Incluye: material y mano de obra.	PZA	$ 170.10	CIENTO SETENTA PESOS 10/100M.N.	1000	$ 170,100.00
35.2750: » TOMAS DOMICILIARIAS	35.2750.2100.0030	01	Suministro e instalación de registro para almacenamiento de micromedidor en toma domiciliaria cuerpo de polietileno de alta resistencia. Resistencia a la ruptura 2 toneladas, a la corrosión, con tapa general y con tapa para toma de lectura, dimensiones: 47 cm x 20 cm x 25 cm. Incluye: filtro de grava triturada de 3/4".	PZA	$ 535.14	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 14/100M.N.	231	$ 123,617.34

Propuesta de Licitación Firma:
LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN No: LO-911053969-E51-2020

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto

PLAZO: 70 Días Nat.
FECHA: 01/10/2020
INICIO: 23/10/2020
TERMINO: 31/12/2020

DOCUMENTO
13.1 (e) - 9

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
1	1							
01	**35.1150: » DEMOLICIONES**							
35.1150.1010.0081	Corte de pavimento de concreto hidráulico con cortadora tipo manual eléctrica tipo humedo y seco con disco de puntas diamante (5 cms. de espesor).	ML	1,300.0000	$30,784.00	24.24%	75.76%		100.00%
					315.151500	984.848500		1,300.000000
					$7,462.79	$23,321.21		$30,784.00
35.1150.2010.0140	Ruptura con martillo hidráulico de concreto simple de F'c = 150 kg/cm² en banqueta. Incluye la remoción del material producto de la ruptura.(hasta 10 cm de espesor)	M2	200.0000	$5,244.00		65.79%	34.21%	100.00%
						131.578900	68.421100	200.000000
						$3,450.00	$1,794.00	$5,244.00
02	**35.1200: » EXCAVACIONES**							
35.1200.1040.0020	Excavación a mano para zanjas en material B en seco. Incluye: afloje y extracción del material, afine de taludes y fondo y conservación hasta la instalación de la tubería a una profundidad de 0.00 a 2.00 metros.	M3	120.0000	$17,242.80		65.79%	34.21%	100.00%
						78.947400	41.052600	120.000000
						$11,343.95	$5,898.85	$17,242.80
03	**35.1300: » RELLENOS**							
35.1300.1010.0030	Relleno de zanjas con material suministrado (tepetate) compactado con equipo al 80 % prueba Proctor, capas de 20 cm. de espesor .	M3	120.0000	$20,112.00		65.79%	34.21%	100.00%
						78.947400	41.052600	120.000000
						$13,231.58	$6,880.42	$20,112.00
04	**35.1350: » ACARREO**							
35.1350.1010.0060	Carga a mano y acarreo en camión propio o alquilado de materiales excedentes de desazolves, excavaciones, etc., transito sobre revestimiento, terracería o brecha el primer km. Incluye: camión inactivo durante la carga y descarga a volteo.	M3	146.0000	$17,195.88		65.79%	34.21%	100.00%
						96.052600	49.947400	146.000000
						$11,313.08	$5,882.80	$17,195.88
05	**35.1550: » PAVIMENTOS**							
35.1550.2010.0020	Banqueta de concreto simple F'c = 150 kg/cm², espesor de 10 cm. Incluye: cimbra, descimbra, elaboración, acarreo y vaciado de concreto, curado, afine de la superficie, acabado con volteador en cada uno de sus lados, materiales y mano de obra.	M2	200.0000	$58,882.00			100.00%	100.00%
							200.000000	200.000000
							$58,882.00	$58,882.00

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN No: LO-911053969-E51-2020

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto

PLAZO:	70 Días Nat.
FECHA:	01/10/2020
INICIO:	23/10/2020
TERMINO:	31/12/2020

DOCUMENTO
13.1 (e) - 9

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
06	**35.1800: » TUBERIA DE KITEC**							
35.1800.1020.0040	Suministro (incluido el flete y acarreo hasta el almacén de la obra) de tubería nueva hidráulica multicapa (Kitec), azul, Código 1216, de 12 mm de diámetro nominal, conforme a Normas NOM-002-CNA-1995 y NMX-E-146-SCFI-2002.	ML	1,800.0000	$24,408.00		65.79%	34.21%	100.00%
						1,184.210500	615.789500	1,800.000000
						$16,057.89	$8,350.11	$24,408.00
07	**35.2100: » PIEZAS ESPECIALES DE PVC**							
35.2100.3040.0000	Suministro y colocación de cople de reparación de compresión de PVC de 13 mm de diámetro.	PZA	50.0000	$3,631.00		100.00%		100.00%
						50.000000		50.000000
						$3,631.00		$3,631.00
08	**35.2200: » PIEZAS ESPECIALES DE KITEC**							
35.2200.3010.0020	Suministro e instalación de cople recto de kitec compresión x compresión de 13 mm de diámetro.	PZA	400.0000	$33,544.00		50.00%	50.00%	100.00%
						200.000000	200.000000	400.000000
						$16,772.00	$16,772.00	$33,544.00
35.2200.3030.0100	Suministro e instalación de adaptador macho cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT macho de 13 mm de diámetro.	PZA	150.0000	$9,658.50		100.00%		100.00%
						150.000000		150.000000
						$9,658.50		$9,658.50
35.2200.3040.0100	Suministro e instalación de adaptador hembra cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT hembra de 13 mm de diámetro.	PZA	400.0000	$25,380.00		50.00%	50.00%	100.00%
						200.000000	200.000000	400.000000
						$12,690.00	$12,690.00	$25,380.00
35.2200.3060.0150	Suministro e instalación de codo de 90 cuerpo de bronce para conectar kitec (sistema compresión) x NPT hembra de 13 mm de diámetro.	PZA	2,000.0000	$147,760.00		65.79%	34.21%	100.00%
						1,315.789500	684.210500	2,000.000000
						$97,210.53	$50,549.47	$147,760.00
09	**35.2350: » PIEZAS ESPECIALES DE FOGO**							
35.2350.3010.0300	Suministro e instalación de codo de FoGo con refuerzo clase 150 de 90° y 13 mm de diámetro.	PZA	2,000.0000	$17,520.00		65.79%	34.21%	100.00%

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN No: LO-911053969-E51-2020

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto

PLAZO:	70 Días Nat.
FECHA:	01/10/2020
INICIO:	23/10/2020
TERMINO:	31/12/2020

DOCUMENTO
13.1 (e) - 9

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
0						1,315.789500	684.210500	2,000.000000
						$11,526.32	$5,993.68	$17,520.00
35.2350.3090.006 0	Suministro e instalación de cople de FoGo con refuerzo clase 150 de 13 mm de diámetro.	PZA	2,000.0000	$15,360.00		65.79%	34.21%	100.00%
						1,315.789500	684.210500	2,000.000000
						$10,105.26	$5,254.74	$15,360.00
35.2350.3280.011 6	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 50 mm de longitud.	PZA	2,000.0000	$25,160.00		65.79%	34.21%	100.00%
						1,315.789500	684.210500	2,000.000000
						$16,552.63	$8,607.37	$25,160.00
35.2350.3280.012 0	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 100 mm de longitud	PZA	300.0000	$5,985.00			100.00%	100.00%
							300.000000	300.000000
							$5,985.00	$5,985.00
35.2350.3280.014 0	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 150 mm de longitud	PZA	600.0000	$20,082.00		50.00%	50.00%	100.00%
						300.000000	300.000000	600.000000
						$10,041.00	$10,041.00	$20,082.00
35.2350.3280.016 0	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 200 mm de longitud	PZA	600.0000	$31,860.00		50.00%	50.00%	100.00%
						300.000000	300.000000	600.000000
						$15,930.00	$15,930.00	$31,860.00
35.2350.3280.020 7	Suministro e instalación de niple de FoGo ced-40 de 13 mm de diámetro con 500 mm. de longitud. Incluye: forro de polietileno de alta densidad de 50 cm. de longitud insertado a presión y sin holguras entre tubo y recubrimiento.	PZA	1,250.0000	$91,412.50		65.79%	34.21%	100.00%
						822.368400	427.631600	1,250.000000
						$60,139.80	$31,272.70	$91,412.50
35.2350.3280.020 8	Suministro y colocación de niple galvanizado C-40 de 13 mm de diámetro con un largo de 500 mm.	PZA	100.0000	$5,321.00			100.00%	100.00%
							100.000000	100.000000
							$5,321.00	$5,321.00

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN No: LO-911053969-E51-2020

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto

PLAZO:	70 Días Nat.
FECHA:	01/10/2020
INICIO:	23/10/2020
TERMINO:	31/12/2020

DOCUMENTO
13.1 (e) - 9

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
35.2350.3285.0020	Suministro e instalación de niple de Fo.Go. cuerda corrida de 13 mm de diámetro.	PZA	600.0000	$3,594.00		50.00%	50.00%	100.00%
						300.000000	300.000000	600.000000
						$1,797.00	$1,797.00	$3,594.00
10	**35.2550: » PIEZAS ESPECIALES PARA CONTROL**							
35.2550.3040.0060	Suministro e instalación de válvula de globo de bronce (Urrea o similar) roscable 100 Lbs de 13 mm de diámetro.	PZA	1,000.0000	$89,390.00		65.79%	34.21%	100.00%
						657.894700	342.105300	1,000.000000
						$58,809.21	$30,580.79	$89,390.00
35.2550.3170.0060	Suministro y colocación de válvula multifuncional antifraude o limitadora de flujo con cuerpo de latón de 13 mm. de diámetro.	PZA	1,000.0000	$127,610.00		65.79%	34.21%	100.00%
						657.894700	342.105300	1,000.000000
						$83,953.95	$43,656.05	$127,610.00
11	**35.2600: » PIEZAS ESPECIALES PARA MEDICION**							
35.2600.3020.0080	Sum. de micromedidor, conforme a NOM-012-SCFI-1994, para AP en toma domiciliaria, tipo velocidad chorro multiple con transmisión magnética, de 15 mm (1/2") de diám., clase "C" en posición horizontal, con registro plástico y un sello IP 67 encapsulado herm. sellado de esfera seca orientable a 360º, para un qp de 1.5 m³/hr y un gs de 3 m³/hr, presión de trabajo de 10 kg/cm², temp. de operación de 40º C, carátula con sello antifraude y con indicación mín. de 0.02 lts. e indicación máx. de 99,999 m³, sist. de cierre inviolable y blindaje interno, pre equipado con tecnólogía de pulsos de resolución de un lto/pulso para ser escalable a lectura electrónica a distancia, cuerpo sintético y longitud de 190 mm sin conexiones con rosca de entrada y salida G 3/4", incluye: 2 niples roscados NPT de 1/2" de bronce, 2 tuercas G 3/4" de bronce con hilos necesarios efectivos de rosca y dos empaques para conectar a tubería de 1/2".	PZA	769.0000	$431,285.96		65.79%	34.21%	100.00%
						505.921100	263.078900	769.000000
						$283,740.76	$147,545.20	$431,285.96
35.2600.3020.0100	Sum. de micromedidor, conforme a NOM-012-SCFI-1994, para AP en toma domiciliaria, tipo velocidad chorro multiple con transmisión magnética, de 15 mm (1/2") de diám., clase "C" en posición horizontal, con registro cobre vidrio y un sello IP 68 encapsulado herm. sellado de esfera seca orientable a 360º, para un qp de 1.5 m³/hr y un gs de 3 m³/hr, presión de trabajo de 10 kg/cm², temp. de operación de 40º C, carátula con sello antifraude y con indicación mín. de 0.02 lts. e indicación máx. de 99,999 m³, sist. de cierre inviolable y blindaje interno, pre equipado con tecnólogía de pulsos de resolución de un lto/pulso para ser escalable a lectura electrónica a distancia, cuerpo sintético y longitud de 190 mm sin conexiones con rosca de entrada y salida G 3/4", incluye: 2 niples roscados NPT de 1/2" de bronce, 2 tuercas G 3/4" de bronce con hilos necesarios efectivos de rosca y dos empaques para conectar a tubería de 1/2".	PZA	231.0000	$129,477.81		50.00%	50.00%	100.00%
						115.500000	115.500000	231.000000
						$64,738.91	$64,738.90	$129,477.81

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único

EDIFICADORA ALBA, S.A. DE C.V.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN No: LO-911053969-E51-2020

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

Adquisición e instalación de 1,000 micromedidores Clase Metrológica "C", incluye adecuación al cuadro de medición (segunda etapa) en el municipio de Valle de Santiago, Gto

PLAZO:	70 Días Nat.
FECHA:	01/10/2020
INICIO:	23/10/2020
TERMINO:	31/12/2020

DOCUMENTO
13.1 (e) - 9

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
12	**35.2650: » PIEZAS ESPECIALES DIVERSAS**							
35.2650.3120.0207	Suministro y colocación de conector rosca macho tipo PEX cuerpo de bronce de 13 x13 mm. de diámetro.	PZA	500.0000	$18,935.00		65.79% 328.947400 $12,457.24	34.21% 171.052600 $6,477.76	100.00% 500.000000 $18,935.00
35.2650.3200.0020	Suministro e instalación de abrazadera sin fin y tornillo de ajuste de acero inoxidable para un diámetro de tubería de 13 mm.	PZA	500.0000	$10,335.00		65.79% 328.947400 $6,799.34	34.21% 171.052600 $3,535.66	100.00% 500.000000 $10,335.00
35.2650.3320.0030	Suministro y colocación de cople de reparación de bronce 700 RCU de 13 mm de diámetro.	PZA	50.0000	$4,456.50		65.79% 32.894700 $2,931.91	34.21% 17.105300 $1,524.59	100.00% 50.000000 $4,456.50
13	**35.2750: » TOMAS DOMICILIARIAS**							
35.2750.1040.0030	Desinstalación de toma domiciliaria de cualquier tubería de 1/2" de diámetro. Incluye: material y mano de obra.	PZA	1,000.0000	$170,100.00		65.79% 657.894700 $111,907.90	34.21% 342.105300 $58,192.10	100.00% 1,000.000000 $170,100.00
35.2750.2100.0030	Suministro e instalación de registro para almacenamiento de micromedidor en toma domiciliaria cuerpo de polietileno de alta resistencia. Resistencia a la ruptura 2 toneladas, a la corrosión, con tapa general y con tapa para toma de lectura, dimensiones: 47 cm x 20 cm x 25 cm. Incluye: filtro de grava triturada de 3/4".	PZA	231.0000	$123,617.34		50.00% 115.500000 $61,808.67	50.00% 115.500000 $61,808.67	100.00% 231.000000 $123,617.34

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:	**$7,462.79**	**$1,031,919.64**	**$675,961.86**
ACUMULADO:	**$7,462.79**	**$1,039,382.43**	**$1,715,344.29**
PORCENTAJE PERIODO:	**0.44%**	**60.16%**	**39.41%**
PORCENTAJE ACUMULADO:	**0.44%**	**60.59%**	**100.00%**

LRI. ALICIA ADAGISELA GARCIA BARBOSA
Administrador Único